

DECLARATORIA de Procedencia en contra del C. René Juvenal Bejarano Martínez.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2004

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Diputados.- Mesa Directiva.- LIX Legislatura.- Oficio No. D.G.P.L. 59-II-0-990.

Lic. Santiago Creel Miranda
Secretario de Gobernación
Presente.

Para los efectos del artículo 44, párrafo primero de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por su conducto comunicamos al Ejecutivo Federal que la Cámara de Diputados erigida en Jurado de Procedencia el día de hoy 4 de noviembre, conoció el dictamen emitido por la Sección Instructora, relativo al requerimiento para la Declaración de Procedencia presentado por el Fiscal de Investigación para Asuntos Especiales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en contra del C. René Juvenal Bejarano Martínez, y aprobó la DECLARATORIA que a continuación se transcribe:

“La Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de las facultades que le conceden los artículos 74 fracción V y 111 de la Constitución Federal, DECLARA:

PRIMERO.- Ha lugar a proceder penalmente en contra del Diputado con Licencia a la Asamblea del Distrito Federal de la III Legislatura, RENÉ JUVENAL BEJARANO MARTÍNEZ, como consecuencia del procedimiento de Declaración de Procedencia en el que ha quedado acreditada la existencia de los delitos y su probable responsabilidad en la comisión de los mismos, por las razones expuestas en los considerandos QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO y NOVENO del dictamen emitido por la Sección Instructora.

SEGUNDO.- El C. RENÉ JUVENAL BEJARANO MARTÍNEZ queda inmediatamente separado de su cargo como Diputado a la Asamblea del Distrito Federal de la III Legislatura, y en consecuencia a disposición de las autoridades competentes para que actúen con arreglo a la ley.

TERCERO.- Las determinaciones contenidas en la presente Declaratoria, de ninguna manera prejuzgan respecto a la existencia de los delitos y la probable responsabilidad penal del C. RENÉ JUVENAL BEJARANO MARTÍNEZ, por lo que quedan intocadas las facultades legales del Ministerio Público y las autoridades jurisdiccionales, para que en ejercicio de sus funciones, realicen las actuaciones que consideren pertinentes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Notifíquese personalmente al servidor público imputado, RENÉ JUVENAL BEJARANO MARTÍNEZ y por oficio al Fiscal Central de Investigaciones para Asuntos Especiales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese esta decisión a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese al Ejecutivo Federal, para su conocimiento, publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y efectos legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el día 4 de noviembre del 2004.”.- Diputado Presidente, **Manlio Fabio Beltrones Rivera**.- Rúbrica.- Diputado Secretario, **Antonio Morales de la Peña**.- Rúbrica.